



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 - 2026

1

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL 2024 - 2026”

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad. Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones convocadas y concedidas.

Esta mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Asimismo, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. La Ley 38/2003 en su artículo 8.1 establece la obligación de los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dicho precepto tiene naturaleza de legislación básica de acuerdo con el apartado 1 de su Disposición Final Primera.

Para dar cumplimiento a dicho mandato legal, se ha elaborado el segundo Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, que se estructura del siguiente modo:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública y un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Por consiguiente, la efectiva concesión de subvenciones con cargo a las diferentes líneas de subvención que se incluyan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil se encuentra supeditada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a la previa tramitación del procedimiento de concesión que proceda legalmente en función del tipo de subvención en cada caso.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones será de tres años, retrotrayendo su eficacia al 1 de enero del año 2024 conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si concluido el periodo de su vigencia no se hubiese aprobado y entrado en vigor aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado hasta que ello ocurra, en aquellas líneas de actuación que se vayan a

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



seguir realizando, subordinado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Puente Genil, los siguientes:

3.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Puente Genil y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3. Planificar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.5. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Puente Genil.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan los siguientes:

4.1. Principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no: estos principios se materializan en la convocatoria, determinación de requisitos de acceso y aplicación de los criterios objetivos, ello sin perjuicio del régimen aplicable a los procedimientos de concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa de aplicación.

4.2. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en las bases y en la convocatoria si el procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia, a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.3. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.4. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



4.5. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5 BENEFICIARIOS

1. Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Puente Genil.
3. De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.
4. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6 PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo de la misma, Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Subvenciones municipal, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través del procedimiento de concesión directa.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



1. Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las bases reguladoras de la subvención en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia deberán concretar, como mínimo, los siguientes extremos:
 1. Definición del objeto de la subvención.
 2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
 3. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.
 4. Requisitos formales de la solicitud y plazo para su presentación.
 5. Procedimiento de concesión de la subvención.
 6. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y, en su caso, ponderación de los mismos.
 7. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
 9. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 10. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
 11. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 12. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
 13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
3. El inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de competitiva se realizará siempre de oficio mediante convocatoria que tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante en que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios objetivos de valoración de las solicitudes
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- n) Recurso o recursos que proceda interponer.

ARTÍCULO 8. CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se establecerán las condiciones y compromisos para la concesión de estas subvenciones así como procedimiento y documentación a cumplimentar a los efectos de justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO IV LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 9. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación sobre las que aprobará anualmente subvenciones el Ayuntamiento de Puente Genil serán las siguientes:

- Línea estratégica 1. Acción social y promoción de la salud.
- Línea estratégica 2. Promoción de la igualdad y políticas de juventud.
- Línea estratégica 3. Asociacionismo y participación ciudadana.
- Línea estratégica 4. Promoción del deporte.
- Línea estratégica 5. Dinamización cultural y educación.
- Línea estratégica 6. Fomento económico y turístico.
- Línea estratégica 7. Festejos y flamenco.
- Línea estratégica 8. Cooperación al desarrollo.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS PREFERENTES.

Para la concesión de subvenciones se deberá cumplir alguno de los siguientes objetivos, conforme al presente Plan estratégico:

- a) El impacto social, económico y cultural atendiendo a su ámbito territorial y personal.

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



- b) La promoción de valores de igualdad entre hombres y mujeres.
- c) La contribución al desarrollo integral de las personas, indistintamente del colectivo al que vaya dirigido.
- d) Facilitar la integración social y laboral de: mujeres, jóvenes y personas en riesgo de exclusión social.
- e) Sensibilización y concienciación sobre educación en valores.
- f) Actuaciones de carácter preventivo.
- g) Acciones que fomenten el voluntariado.

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS POR CADA LÍNEA ESTRATÉGICA.

1.- Tras realizar un estudio previo de las principales líneas de acción de cada área, el presente Plan Estratégico tiene por objeto, marcar las directrices a seguir para la adjudicación de subvenciones, atendiendo a las necesidades y deficiencias de cada Delegación.

2.- Se atenderá a los siguientes requerimientos específicos de cada línea estratégica:

Línea Estratégica 1: Acción Social y Promoción de la Salud.

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, la promoción de la salud y potenciar la participación vecinal.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada con todas las entidades, la participación social activa y el voluntariado.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas, mayores y jóvenes y en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, desempleados, etc.
- Promover acciones cuya finalidad sea la integración social para favorecer la inserción de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Promocionar la participación y la actividad de los mayores en la sociedad. Promover la plena inclusión de las personas con diversidad funcional e intelectual en la vida profesional, cultural y social.
- Impulsar el desarrollo de hábitos de vida saludables y las medidas de prevención.
- Favorecer las relaciones intergeneracionales.
- Promover actividades en las aldeas y aquellos barrios vulnerables de Puente Genil

Línea Estratégica 2: Promoción de la igualdad y políticas de juventud.

Objetivo estratégico: Promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de género. Igualmente promover el apoyo a programas y actividades dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud que favorezcan su

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



autonomía y las mejores condiciones para el desarrollo individual, participación y formación.

Objetivos específicos:

- Desarrollar medidas de acción positiva dirigidas a las mujeres para corregir las desigualdades existentes por razón de sexo.
- Fomentar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida y facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Promoción del principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género así como fomentar el movimiento asociativo de mujeres.
- Fomento de la realización de actividades de divulgación, sensibilización, asesoramiento y apoyo en materia LGTBIQ+.
- Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, cursos de formación, actividades para la época estival, programas de información en relación con las drogas y programas de información y orientación laboral.
- Animar la expresión cultural juvenil y favorecer la constitución de Asociaciones juveniles, de tiempo libre, etc.
- Promover acciones dirigidas a la inserción de jóvenes en riesgo de exclusión social.

Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación.

Objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos y vecinas de Puente Genil en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, cultural, deportivo, de seguridad ciudadana y de igualdad. Apoyo a asociaciones de voluntariado.

Objetivos específicos:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales como cauce de la participación vecinal.
- Promoción de la participación ciudadana a través del asociacionismo.
- Favorecer el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones que impliquen participación.
- Promoción y apoyo a las asociaciones que ejercen labor de voluntariado.

Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte. Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

Objetivos específicos:

- Ampliar la oferta de actividades deportivas en las aldeas y en el entorno natural.

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



- Creación de programas específicos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social.
- Acciones educativo-deportivas dirigidas a cualquier edad, prestando especial atención en infancia, juventud y colectivo de mayores.

Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Objetivo estratégico: Promoción de las actividades culturales en la localidad en sus diferentes disciplinas, así como la protección, conservación y socialización del patrimonio cultural de Puente Genil. Apoyo a los colectivos educativos.

Objetivos específicos:

- Incentivar las artes escénicas, musicales y pictóricas y demás disciplinas relacionadas con las Artes en el municipio generando una oferta formativa continua.
- Fomentar la realización de actividades culturales permanentes que permitan el desarrollo y conocimiento de las diferentes materias artísticas.
- Ayudar a las asociaciones culturales y educativas.
- Fomentar iniciativas culturales destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social.
- Promoción de acciones para la socialización y difusión de las raíces culturales de Puente Genil y de su patrimonio.
- Fomentar la realización de acciones que promuevan un mejor conocimiento de la historia de Puente Genil, así como la promoción de la misma fuera del municipio.
- Fomentar la conservación del patrimonio histórico y cultural de Puente Genil.

Línea Estratégica 6: Fomento Económico y Turístico.

Objetivo estratégico: Crecimiento de la actividad económica del municipio, así como contribuir a la competitividad de sus diferentes sectores. Apoyo al comercio Local e impulso de la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio.

Objetivos específicos:

- Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables.
- Mejorar la empleabilidad, en especial para colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y bajo el principio de igualdad de hombres y mujeres.
- Formación de los desempleados.
- Favorecer al pequeño y mediano comercio.
- Ayudas a las PYMES y a la creación de nuevas empresas.
- Contribuir a la competitividad de los sectores del comercio y de la hostelería potenciando aspectos turísticos locales.

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



- Apoyar la realización de actividades que contribuyan a potenciar Puente Genil como destino turístico.
- Promover acciones relacionadas con el desarrollo socioeconómico de Puente Genil.
- Apoyar acciones de economía social y solidaria.

Línea estratégica 7. Festejos y flamenco.

Objetivo estratégico:

Defensa de las celebraciones tradicionales, ciclos festivos, actividades vecinales de convivencia y la promoción del flamenco en Puente Genil.

Objetivos específicos:

- Promover las celebraciones tradicionales y la convivencia vecinal en barrios y aldeas de Puente Genil.
- Fomentar la implicación vecinal y el arraigo de las actividades programadas dentro de las tradiciones o costumbres de Puente Genil.
- Promover actividades de contenido recreativo y musical.

Línea estratégica 8. Cooperación al desarrollo.

Objetivo estratégico:

Promoción de las acciones de sensibilización y educación al desarrollo en Puente Genil.

Objetivos específicos:

- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 12. EFECTOS

Con la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se pretende fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para su efectividad. Asimismo, impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en aras del principio de igualdad de oportunidades.

11

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

La efectividad del Plan Estratégico queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones y de ejecución del gasto subvencionable será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o documento que proceda.

ARTÍCULO 14. COSTES

La concesión de subvenciones con cargo a las diferentes líneas de subvención que se incluyan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil se encuentra supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y a la previa tramitación del procedimiento de concesión que proceda legalmente en función del tipo de subvención en cada caso.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.

Toda concesión de subvención queda subordinada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financiarán con cargo al crédito del Presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especificarán para cada línea de subvención o ayuda concreta.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA.

Artículo 15. BASE DE DATOS

Al objeto de una mayor efectividad y eficiencia del plan estratégico, se establece la necesidad de llevar a cabo un seguimiento del mismo. Para ello, se creará una base de datos de subvenciones, realizada por el área coordinadora de este Plan General de subvenciones (Delegación de Participación Ciudadana).

Ésta deberá servir tanto como instrumento de gestión interna, como un medio para facilitar información a los ciudadanos y a efectos estadísticos para otras

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024



Administraciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

- a) Dicha base deberá contener al menos:
- b) Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas. Convocatorias.
- a) Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- b) Resolución de reintegro, si procede.
- c) Sanciones impuestas.
- d) Identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO.

- 1. La Delegación de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
- 2. Una vez finalizado el Plan, cada delegación deberá presentar una Memoria en la que se contemplen los siguientes extremos:
 - a. El grado de cumplimiento de los objetivos.
 - b. Eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones.
 - c. Sugerencias para el próximo plan.
 - d. Conclusiones.

ARTÍCULO 17. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Puente Genil está encomendado a su Intervención General y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la normativa aplicable vigente en cada momento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Plan supone la materialización de los objetivos reseñados en el mismo de cara a la convocatoria de subvenciones.

Segunda.- Las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones durante la vigencia del presente Plan Estratégico deberán recoger los criterios expresados en el presente Plan.

Código seguro de verificación (CSV):

AEE3 399F EA60 0940 DBF4



AEE3399FEA600940DBF4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Director Técnico CIAC DELGADO TORRES MANUEL el 11-07-2024